EL CBI-USantander estará formado por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de once (11), que colectivamente tengan las calificaciones y la experiencia necesarias para revisar y evaluar los aspectos científicos, médicos y éticos del estudio propuesto.

Procedimiento:

1. Se evidencia la necesidad de nuevo miembro
2. Se divulga por los medios de comunicación usuales la necesidad de nuevo miembro y la apertura para solicitud de hojas de vidas
3. Cerrado el periodo de postulaciones, los miembros del comité, en reunión plenaria, evalúan las hojas de vidas de los candidatos que cumplan con el perfil y escogen al nuevo miembro
4. Una vez elegido, el (la) Presidente (a) enviará una nota dirigida a la Coordinación de Investigación, detallando los motivos de la escogencia y solicitando aprobación del candidato.
5. Una vez aprobado se notificará por escrito al nuevo miembro y al Comité Nacional de Bioética de la Investigación (CNBI).

Perfil de los miembros:

- Ser una persona de probidad profesional y ética.
- Representantes de diversos géneros, profesiones y comunidades.
- Tener objetividad y capacidad de análisis.
- Tener capacidad de comprender y respetar las costumbres y tradiciones de las Comunidades.
- Mantener la confidencialidad de los documentos y las deliberaciones del comité.
- Poseer sensibilidad e interés en la formación bioética.
- Las profesiones requeridas de los miembros del CBI-USantander son: ciencias de la salud y ciencias de otras áreas:

- Al menos un (1) miembro que no sea del área de salud.
- Al menos un (1) miembro sea un profesional externo a la Universidad.

Los miembros del Comité serán designados por un período de tres (3) años renovables. La participación de los miembros es voluntaria. Por ende, podrán renunciar con un mínimo de un (1) mes de anticipación y deben notificarlo por escrito al Presidente.

Otras causas que conlleven a la pérdida de la condición de miembro del CBI-USantander son, pero no se limitan a:

- Enfermedad incapacitante
- Falta a los deberes señalados en el procedimiento,
- Inasistencia (justificada o no) a las reuniones del Comité por un periodo consecutivo de tres (3) meses.

La pérdida de condición de miembro del Comité será oficializada mediante una nota dirigida al destinatario firmada por el Presidente del Comité con aprobación de la Coordinación de Investigación.